

CARRERA Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

PERSONAL ESTATUTARIO Y LABORAL DEL SERMAS

CSIT UNIÓN PROFESIONAL LOGRA LAS PRIMERAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS, EN RELACIÓN AL CAMBIO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL

Los Servicios Jurídicos de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** han conseguido **LA PRIMERA SENTENCIA ESTIMATORIA** para una enfermera con nombramiento estatutario, en relación con su cambio de nivel de Carrera Profesional. El Juzgado condena a la Administración a que habilite los mecanismos necesarios para que la DUE, que había sido evaluada previamente, pueda hacer efectivo el derecho a dicho nivel de Carrera y el abono de cantidades con carácter retroactivo. Esta sentencia ha sido recurrida por el SERMAS, aunque los fundamentos del fallo son determinantes.

Por otro lado hemos logrado varias sentencias en los Juzgados de lo Social y una sentencia FIRME en el Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo Social), que establecen el reconocimiento de nivel de Carrera a personal laboral al que se le había denegado. (Cartel 16.03.11)

No obstante, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** quiere hacer las siguientes puntualizaciones:

- Solo podrían acceder a reclamar este derecho **los trabajadores que fueron evaluados durante el año 2008 y 2009**, no los evaluados en fecha posterior, puesto que como ya advertimos en carteles anteriores, la *Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad de Madrid (años 2010-2011)* imposibilita los nuevos reconocimientos y cambios de nivel para los años citados.
- En este sentido, la Ley 9/2009, de 23 de diciembre de PGCM para 2010, en su Art. 25.3 establece que: *“Con carácter excepcional y durante el ejercicio 2010, no entrarán en vigor las previsiones contenidas en el apartado 12 de los Anexos I y II del Acuerdo de 25 de enero de 2007 ...por lo que no se procederá al reconocimiento y pago del nivel IV de Carrera Profesional de los licenciados sanitarios (Anexo I del Acuerdo), ni de los diplomados sanitarios (Anexo II del Acuerdo). Asimismo, se suspenden los nuevos reconocimientos y pago de los niveles I, II y III a los que pudiera acceder este personal durante el ejercicio 2010. Durante el ejercicio 2010 no se procederá al reconocimiento y pago a cuenta del 3º y 4º nivel de promoción profesional en aplicación del Acuerdo del 25 de enero de 2007...se suspenden los nuevos reconocimientos”*

En la Ley de Presupuestos para el año 2011 se redacta de forma idéntica.

- **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, a través de estas indicaciones, pretende informar a los trabajadores que están en esa situación, **de las posibilidades reales de ganar judicialmente este asunto, TANTO PARA TRABAJADORES QUE OPTAN A CARRERA PROFESIONAL, COMO LOS QUE OPTAN A PROMOCIÓN PROFESIONAL.** Otro de los objetivos es no levantar falsas expectativas a los evaluados en 2010 y 2011, como hacen otros sindicatos, que con afán electoralista, se permiten difundir y recoger documentación indiscriminadamente, aún sabiendo perfectamente las nulas posibilidades de ganar judicialmente este tema.

Esta situación viene sobrevenida por **la pasividad de los sindicatos firmantes del Acuerdo de Carrera y Promoción Profesional**, siendo **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, además del sindicato **NO FIRMANTE** de estos acuerdos, el **ÚNICO SINDICATO QUE YA HA GANADO SENTENCIAS FAVORABLES**, con las características ya descritas en este documento.